

CONSTANCIA. dieciocho de agosto de dos mil veinte. Se informa al señor Juez que el auto mediante el cual se modificó la liquidación de crédito se incurrió en error, tenerse como días a liquidar en cero determinados meses. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



Johanna Alexandra León Avendaño
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de agosto de dos mil veinte

Mediante providencia del trece de agosto de dos mil veinte se modificó y aprobó la liquidación de crédito respecto de las obligaciones ejecutadas por el Banco Agrario de Colombia S.A. frente al señor Belsaar León Aldana, sin embargo, se observa que en la misma los meses correspondientes a abril, mayo y junio quedaron en “ceros”; al respecto, se considera:

El artículo 286 del C.G.P., dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por tanto, al evidenciarse un error en plasmar en el cuadro respectivo que evidencia los periodos respecto de los cuales la parte demandada debe cancelar intereses de mora correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del presente año de la obligación aquí ejecutada y que este se presentó mostrando como días a liquidar "0", el juzgado declara que hubo de incurrirse en tal yerro; por tanto, la misma se subsana así:

CAPITAL						\$ 2.116.450,00
VIGENCIA MENSUAL	INT. BANC CTE (EA)	INT. MORA (EA)	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS	INTERESES DE MORA
Mar.-18	20,68	31,02	1,58%	2,28%	9	14.457,70
abr.-18	20,48	26,84	1,56%	2,00%	30	42.351,44
May.-18	20,44	30,66	1,56%	2,25%	30	47.696,06
Jun.-18	20,28	30,42	1,55%	2,24%	30	47.364,51
Jul.-18	20,03	30,05	1,53%	2,21%	30	46.852,29
Ago.-18	19,94	29,91	1,53%	2,20%	30	46.658,12
Sept.-	19,81	29,72	1,52%	2,19%	30	46.394,31
Oct.-18	19,63	29,45	1,50%	2,17%	30	46.018,80
Nov.-18	19,49	29,24	1,49%	2,16%	30	45.726,25
Dic.-18	19,40	29,10	1,49%	2,15%	30	45.530,97
Ene.-19	19,16	28,74	1,47%	2,13%	30	45.027,93
Feb.-19	19,70	29,55	1,51%	2,18%	30	46.157,96
Mar.-19	19,37	29,06	1,49%	2,15%	30	45.475,14
Abr.-19	19,32	28,98	1,48%	2,14%	30	45.363,43
May.-19	19,34	29,01	1,48%	2,15%	30	45.405,33
jun.-19	19,30	28,95	1,48%	2,14%	30	45.321,52
jul.-19	19,28	28,92	1,48%	2,14%	30	45.279,61
Ago.-19	19,32	28,98	1,48%	2,14%	30	45.363,43
Sept.-	19,32	28,98	1,48%	2,14%	30	45.363,43
Oct.-19	19,10	28,65	1,47%	2,12%	30	44.901,97
Nov. 19	19,03	28,55	1,46%	2,11%	30	44.761,91
DIC.-19	18,91	28,37	1,45%	2,10%	30	44.509,57
Ene.-20	18,77	28,16	1,44%	2,09%	30	44.214,76
Feb.-20	19,06	28,59	1,46%	2,12%	30	44.817,95
Mar.-20	18,95	28,43	1,46%	2,11%	30	44.593,72
Abril.-20	16,69	28,04	1,29%	2,08%	30	44.046,09
May.-20	18,19	27,29	1,40%	2,03%	30	42.988,65
jun-20	18,12	27,18	1,40%	2,02%	30	42.833,08
jul-20	18,12	27,18	1,40%	2,02%	30	42.833,08
Agt-20	18,29	27,44	1,41%	2,04%	13	18.720,26

Rad. 2019- 00053
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandada: Belsaar León Aldana

TOTAL INTERESES DE MORA						1.297.029,25
INTERES DE PLAZO						72.254,00
OTROS CONCEPTOR						90.600,00
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES						3.576.333,25

NOTIFIQUESE

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

Firmado Por:

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL GUAYABAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**231d749ad26907edde8a51d3bd5056c7431d8a5cf60720cf81a3b251e21
a0448**

Documento generado en 18/08/2020 05:06:12 p.m.